



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-66502526-APN-LYC#DNV Y EX-2022-59350687-APN-DCHA#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0154-LPU22 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2022-66502526-APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita el Proceso de Contratación N° 46-0154-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-1916-APN-DNV#MOP de fecha 11 de octubre de 2022, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 89, PASO URBANO POR CHARATA, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 19 – GENERAL PINEDO, SECCIÓN: KM 245,9 – 249,50, en Jurisdicción de la Provincia del CHACO.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-59350687-APN-DCHA#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-1916-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Modificatoria Sin Consulta N° 1 y Aclaratoria Con Consulta N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES mediante la Nota de fecha 3 de noviembre de 2022, pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE

CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. Asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 132128 .

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando de la presente, realizado el 14 de diciembre de 2022, se presentaron CINCO (5) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-1916-APN-DNV#MOP, que mediante el documento incorporado de fecha 5 de mayo de 2023, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - TRANSREDES S.A. – GRAL. PINEDO UT, por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.060.130.728,54), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos administrativos, económicos y técnicos del Pliego licitatorio. Asimismo, aconseja desestimar las ofertas de VIAL AGRO S.A. y JOMAC S.A., por incurrir en el art 6.7. Causales de inadmisibilidad de las Ofertas. - inciso I) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP, así como también sugiere desestimar la oferta de DECAVIAL S.A.I.C.A.C. por resultar inconveniente desde el aspecto económico.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 5 de mayo de 2023, preadjudicando la Licitación a CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - TRANSREDES S.A. – GRAL. PINEDO UT, por la suma de por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.060.130.728,54).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que

ICF S.A., solicitó la toma de Vista de las Ofertas presentadas al Proceso de forma extemporánea y realizó una serie de observaciones, todo ello asentado mediante los expedientes N° EX-2022-136580747-APN-DNV#MOP y EX-2022-138558793-APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y TRANSREDES S.A. deberán presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria acerca de la inscripción impositiva (Número de CUIT). La misma expresó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes conforme surge de la documentación acompañada (Orden N° 245). En consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto, es obligación de CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - TRANSREDES S.A. – GRAL. PINEDO UT., realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, que como documentos PLIEG-2022-111931910-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-128244407-APN-LYC#DNV, integran la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el resultado del Proceso de Contratación N° 46-0154-LPU22, para

la ejecución de OBRA: RUTA NACIONAL N° 89, PASO URBANO POR CHARATA, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 19 – GENERAL PINEDO, SECCIÓN: KM 245,9 – 249,50, en Jurisdicción de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - TRANSREDES S.A. – GRAL. PINEDO UT, por el importe de PESOS TRES MIL SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.060.130.728,54), a ejecutar en un plazo de obra VEINTICUATRO (24) meses y un plazo de garantía de SEIS (6) meses, bajo la condición de que cada una de las empresas que integran la UT adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por las proponentes, de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 5º. - Desestímense las ofertas presentadas por VIAL AGRO S.A., JOMAC S.A. por incurrir en el art 6.7. Causales de inadmisibilidad de las Ofertas. - inciso l) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP, así como también sugiere desestimar la oferta de DECAVIAL S.A.I.C.A.C. por resultar inconveniente desde el aspecto económico.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0154-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64.0.604-48.38.2.0.51-1.1-22-1-0-132128, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 7º.- Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que es obligación de la adjudicataria realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y

CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 10º.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.